

DECRETO N° 4901 /

TEMUCO, 27 DIC. 2022

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 50 espacios de comercialización para el día 21, 22 y 23 de diciembre 2022, para emprendedores "Feria Navideña Agrupación café emprendedor" en Estadio German Becker de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Intermediación y Fortalecimiento al Emprendimiento Comunal.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 50 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Estadio German Becker de la comuna de Temuco los días 21, 22 y 23 de diciembre 2022, como se menciona continuación:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	Rubro
1	Ali	Sammur	Nazar ✓	[REDACTED]	Food Truck
2	Tatiana	Reyes	Faúndez		Infantil
3	Paola	Wandersleben	Bravo ✓		Diseño y confección de prendas de vestir
4	Franchesca	Vergara	Monsalves ✓		Miel y sub productos de la colmena
5	Marioly	Cuevas ✓	Uribe ✓		Agroelaborados
6	Luz	Lefiqueo	Rain ✓		Hierbas medicinales mapuche

7	Susana	Soto	Pereira		Accesorios para el hogar
8	Mariana	Contreras	Navarrete		Repostería creativa
9	Marcela	Muñoz	Beltrán		Artesanía y confeccion
10	Teresa	González	Contreras		Alimentos: galletas artesanales
11	Nataly	Roa	Aravena		Marroquinería
12	Génesis	Bobadilla	Concha		ilustración y diseño de productos
13	Christel	Gesche	Espoz		Alimentos: hummus
14	Jacqueline	Silva	Aeeiagada		Velas de soya y productos aromáticos
15	Maritza	Aguayo	Catalán		Confección textil
16	Catalina	Yañez	Salazar		artesanía- decoración- cerámica
17	Daniela	Aranda	Reyes		Cosmética Natural
18	Pía	González	Burdiles		accesorios de mascotas
19	Karen	Santana	Velasquez		Manufactura y accesorio textil
20	Javiera	Barra	Muñoz		Pinta caritas y globoflexia
21	Gabriela	Contreras	Maragaño		Confección textil
22	Carla	Rivera	Monasterio		Orfebrería
23	Yuridiana	Sánchez	Castro		Atención de enfermería fabricación aceites medicinales
24	Maria Carolina	Díaz	Sandoval		Reposteria
25	Marlene	Casanelli	Yapia		Agua purificada
26	Gloria Inés	Colomera	Quinteros		Venta de quesos y longanizas
27	Pabla	Pezo	Cruces		Food Truck
28	Erika	Bustos	Bustos		Food Truck
29	Maria José	Rubilar	Yañez		Food Truck
30	Alessandra	Koo	Gamboni		Diseño textil
31	Vanessa	Collipal	Vasquez		Papelería
32	Angeles	Lagos	Obando		Alimentos saludables
33	Viviana	González	Obrequé		Indumentaria deportiva
34	Andrea	Vergara	Aravena		Pastelería
35	Aracely	Feuerhake	Caro		Chocolatería
36	Krishna	Retamal	Hernández		Indumentaria- decohogar
37	Carol	Jara	Godoy		Bisutería y decoración
38	Camila	Monroy	Neira		Suculentas y Decoración
39	Pame Choco	Guijuelos	Rojas		chocolatería
40	Ariela	Utreras	Oliva		Decoración: macramé
41	Gabriela	Fuentes	Garay		Accesorios y joyas
42	Paulina	Ulloa	Siles		papelería

43	Magaly	Pavéz	Espinoza		Frutos Secos
44	Karis	Mellado	Fabres		Joyería (orfebrería)
45	Contanza	Urtubia	Pavéz		plantas de interior
46	Constanza	Jaen	Gasc		Trabajo en cuero
47	Macarena	Henríquez	Sanzana		Alimentos naturales y veganos
48	Ilse	Belmar	Sandoval		Cosmética Natural
49	Fernanda	Osses	Pincheira		Encurtidos
50	Valeria	Vásquez	Sáez		Indumentaria embarazadas y bebés

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión al funcionario Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, encargado del Departamento Desarrollo Económico, quien velara por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MA/S(S)/VCL/RFM/MMS(S)/KPI
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

